



RESOLUCIÓN CS Nº 198/20

VISTO, el Expediente Nº 2773/2020 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Política y Gobierno ha solicitado el tratamiento y la aprobación de la propuesta de Reglamento de Prácticas Profesionales para las carreras de Grado.

Que la propuesta de práctica profesional tiene por objetivo que los/as estudiantes adquieran un conocimiento directo de la actividad de investigación, productiva, de transformación o de servicio, desarrollando y ejercitando sus potencialidades de iniciativa, integración y responsabilidad en la planificación, ejecución, control y evaluación.

Que forma parte de los objetivos brindarle al estudiante una instancia de formación que posibilite completar su experiencia profesional poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios mediante el desarrollo programado de actividades propias del ejercicio profesional.

Que, en función de ello, resulta necesario reglamentar estas prácticas

Que han tomado la debida intervención la Secretaría Académica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 6º reunión ordinaria del 28 de septiembre del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49 inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN

RESUELVE:



**Universidad Nacional
de San Martín**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento de Prácticas Profesionales para carreras de Grado de la Escuela de Política y Gobierno de la Universidad Nacional de san Martín, que se adjunta como anexo único a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 198/20

CDOR. CARLOS GRECO
Rector



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA LAS CARRERAS DE GRADO DE LA EPyG

Artículo 1° Concepto

Las prácticas profesionales son instancias de formación que posibilitan que los/las estudiantes completen su formación profesional poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios mediante el desarrollo programado de actividades propias del ejercicio profesional.

Artículo 2° Ámbito de aplicación.

El presente reglamento será de aplicación para las Prácticas Profesionales correspondientes a las carreras de grado de la Escuela de Política y Gobierno.

Artículo 3° Objetivo General de la Práctica Profesional.

La Práctica Profesional tiene por objetivo que los estudiantes adquieran un conocimiento directo de la actividad de investigación, productiva, de transformación o de servicio, desarrollando y ejercitando sus potencialidades de iniciativa, integración y responsabilidad en la planificación, ejecución, control y evaluación.

Artículo 4° Objetivos de la Práctica Profesional con relación a los/las estudiantes.

Conforman los objetivos de la Práctica Profesional con relación a la formación de los/las estudiantes:

- a) Consolidar las habilidades y competencias adquiridas durante la formación académica.
- b) Desarrollar las capacidades de análisis, crítica y elaboración de alternativas de solución ante situaciones emergentes.
- c) Estimular la vinculación con el entorno social y la integración a grupos laborales afines a sus futuras tareas profesionales.
- d) Explorar posibles ámbitos de inserción laboral para el ejercicio profesional.
- e) Desarrollar una experiencia distinta a la que ejerce profesionalmente y que refleje la adquisición de los nuevos conceptos aprendidos durante la cursada.

Artículo 5° Comité de Coordinación de Práctica Profesional (CCPP)

5.1 Las prácticas serán coordinadas por un Comité de Coordinación de Práctica Profesional (CCPP), constituido por la Secretaría de Extensión de la Escuela de Política y Gobierno, la Secretaría Académica de la Escuela de Política y Gobierno y las direcciones de las Licenciaturas de la EPyG.

5.2 Funciones de CCPP:

- a) Efectuar la convocatoria correspondiente a las Prácticas Profesionales.
- b) Asignar horas de PPS a los/las estudiantes. Para ello tendrá en cuenta la naturaleza de la actividad realizada por el/la estudiante y la modalidad de la Práctica Profesional.
- c) Designar a los tutores por parte de la EPyG.
- d) Acreditar horas de práctica profesional realizada por los/las estudiantes



Artículo 6° De las instituciones donde se desarrollará la Práctica Profesional.

6.1 Serán reconocidos como ámbitos institucionales para la realización de las horas de Práctica Profesional: centros de investigación, asociaciones profesionales, universidades, empresas, organizaciones no gubernamentales, organismos públicos y privados, nacionales, extranjeros o internacionales en los que se ejerzan actividades vinculadas con alguna de las modalidades de Práctica Profesional propias de la Administración Pública, la Ciencia Política o las Relaciones Internacionales.

6.2 Para la realización de una práctica profesional deberá estar vigente un Convenio entre la Universidad y el receptor. Mediante dicho acuerdo se estipularán las condiciones generales y específicas de desarrollo de las prácticas profesionales y la pertinencia de la institución en pos del beneficio en la formación de los estudiantes.

6.3 La Práctica Profesional se instrumentará a través de un Acta Acuerdo que deberá ser suscripta por el receptor, la EPyG y el/la estudiante.

Artículo 7° De los/las tutores/as

Todas las PPS deben contar con la supervisión de un/a tutor/a por parte de la EPyG y un/a tutor/a externo nombrado por el receptor donde se desarrolle la práctica.

Artículo 8° Modalidad

La Práctica Profesional podrá tener dos modalidades: como práctica formativa o como práctica requerida para la elaboración del Trabajo Final de Licenciatura. Quienes opten por la segunda modalidad, deberán presentar un Informe Final de Práctica Profesional. El informe deberá contar con el aval del tutor responsable de la práctica y deberá ajustarse al Reglamento de Trabajos Finales de Licenciatura.

Artículo 9° Duración y Carga horaria.

La duración, modalidad y carga horaria exigible para la Práctica Profesional será la establecida en el plan de estudios de la carrera. En ningún caso las horas de práctica podrán exceder las 4 horas diarias para permitir el normal cursado de la carrera.

Los días y horarios para su realización, serán consensuados entre el receptor, la Universidad y el estudiante y deberá consignarse en el Acta Acuerdo que se celebre.

Artículo 10° De los/las estudiantes.

Los/las estudiantes deberán:

- a) Desarrollar la práctica profesional en los días y horarios establecidos en el acta acuerdo.
- c) Cumplir con el presente reglamento, el reglamento de alumnos, el acta acuerdo y con la reglamentación y normas del organismo receptor.
- d) Presentar un informe final.

Artículo 11° Requisitos para realizar las prácticas profesionales

Los/las estudiantes estarán en condiciones de realizar una práctica profesional al completar los siguientes puntos:

- a) Tener la condición de alumno regular en una carrera de grado de la EPyG.
- b) Haber completado el 60% de la carrera correspondiente.



- c) Haber aprobado las materias metodológicas de la Licenciatura correspondiente.
- d) No estar desarrollando otra práctica profesional.

Artículo 12° Acta Acuerdo.

El Acta Acuerdo para el desarrollo de la Práctica Profesional deberá suscribirse antes del inicio de la actividad. La misma contendrá –como mínimo- los siguientes datos:

- a) Datos del receptor.
- b) Datos del/la estudiante.
- c) Designación de los/las tutores/as.
- d) Período (inicio y finalización), días, horario y sede donde se desarrollará la actividad, en caso de que la modalidad sea presencial.
- e) Tareas a desarrollar y características de la actividad.
- f) Modalidad de supervisión de las tareas.
- g) Responsabilidades y compromisos asumidos por las partes.
- h) Plazo de presentación de informes y de evaluación.
- i) Fecha estimada de finalización.
- j) Procedimiento para informar la terminación anticipado de la práctica;
- k) Derechos y obligaciones del/ de la estudiante

Artículo 13° Plan de trabajo.

El plan de trabajo constituye la actividad concreta a realizar en el marco de la práctica profesional.

Deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre y apellido del estudiante y su número de DNI.
- b) Datos del receptor.
- c) Datos de los tutores propuestos.
- d) Objetivos específicos de la práctica.
- e) Tareas a desarrollar.
- f) Resultados que se pretende obtener.
- g) Modalidad, días, horario, período y lugar donde habrá de desarrollarse la práctica.
- h) Aval de ambos tutores.

Artículo 14° Carácter de la Práctica Profesional.

Las actividades de Práctica Profesional desarrolladas por el/la estudiante no supondrán ningún tipo de relación laboral entre aquel y el receptor. El vínculo entre ambos será consecuencia de su calidad de estudiante de una carrera de la Universidad y se encuadrará en el marco del presente reglamento, el Reglamento de la carrera, y el Reglamento General de Alumnos.

Artículo 15° Cobertura de accidentes Personales.

El/la Estudiante deberá contar con un seguro de accidentes personales el que estará a cargo de la EPyG.

Artículo 16° Renovación de la Práctica Profesional

La Práctica Profesional podrá ser renovada de acuerdo a las condiciones del convenio suscripto con el receptor. Cada renovación se hará mediante la suscripción de una adenda al Acta Acuerdo.